



Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2019-00877-00

AUTO RECHAZA DEMANDA

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha **14 de febrero de 2020 (folio 90)**, toda vez que entre otras cosas se ordenó que allegara el avalúo catastral del año 2020; no obstante en el escrito de subsanación la parte demandante no aportó tal documento necesario e indispensable para proceder al estudio de la admisión de la demanda, ello teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL interpuesta por **MARIA NIDIAN SOTELO NIÑO por intermedio de apoderada judicial** en contra de **MARIA TERESA GONZALEZ RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría entréguese la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito, teniendo en cuenta la imposibilidad de notificarlas por Estado, de manera presencial en el Juzgado; dadas las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 y PCSJA20-11549 de mayo de 2020

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

¹ Firma electrónica: Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017

Lo anterior, atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 y PCSJA20-11549 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; y que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020: "por el cual se declara un estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio Nacional".